RESOLUCIÓN No. 6311 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-008-2026

El Secretario General del Distrito de Barrancabermeja, actuando en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 002 de enero de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar la apertura del proceso de selección sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

3. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

4. Que el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026: POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.

   > *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*
   >
   > *La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. (...)".*

5. Que el Distrito de Barrancabermeja mediante la Secretaría General, adelantó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026, cuyo objeto es: **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 652 del 11 de diciembre de 2024, Decreto Distrital N° 100 del 17 de marzo de 2015, Decreto Distrital N° 106 del 17 de marzo de 2025, Decreto 198 de 2025 y los principios contenidos en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás normas concordantes.

Continuación de la Resolución No. 6311 DE 2026.

"Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026"

6. Que, atendiendo el objeto, la cuantía y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como Selección abreviada Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. Que para el efecto se elaboró los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA",** y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que se cuenta con la Certificación No. CEPAA 4788 del 9 de junio.de 2026 expedido por el Administrador del PAA.

9. Que la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-05519 del 11 de junio de 2026, por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** para la vigencia 2026.

10. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal único de Contratación SECOP II a partir del día 6 de agosto de 2026.

11. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www. Contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

12. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en la plataforma del SECOP II, las cuales fueron resueltas y publicadas.

13. Que no se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes al pliego de condiciones definitivo.

14. Que, conforme a lo establecido en los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en el marco del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N.º SA-SI-008-2026, se recibieron trece (13) solicitudes de limitación a MIPYME (Nacional - Departamental - Territorial); de estas, cuatro (4) solicitaron la limitación a MIPYME territoriales y cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la entidad limitó la convocatoria a Mipymes Territoriales con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar la apertura del proceso de selección sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

16. Que mediante RESOLUCIÓN No. 5804 del 24 de agosto de 2026, se ordena la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SA-SI-008-2026, cuyo objeto es: **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

Continuación de la Resolución No. 6311 **DE 2026.**

"Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026"

17. Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 27 de agosto de 2026 a las 05:00 PM, habiendo presentado oferta en el término debido el proponente:

    - UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2026, integrada por AFIANZAR GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 829.002.814-5, e INDUSTRIAS DICAR S.A.S., identificada con NIT. 901794488-5 con una participación del cincuenta por ciento (50%) cada una, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE GALÁN PRADA, identificado con C.C. No. 13.516.246.

18. Que, siguiendo el cronograma de actividades, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 31 de agosto de 2026, realizándose el traslado del informe de evaluación preliminar por un término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

C	1	PROPONENTE	UT MOBILIARIO 2026 - R.L. CARLOS ENRIQUE GALÁN PRADA - C.C. 13.516.246
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			**HABILITADO**

19. Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015: "(".) *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*"

20. Que, en la fecha del cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se procedió a realizar la apertura del sobre económico correspondiente al proceso de selección en curso, en el cual se pudo constatar que la UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2026, integrada por AFIANZAR GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 829.002.814-5, e INDUSTRIAS DICAR S.A.S., identificada con NIT. 901794488-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%) cada una, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE GALÁN PRADA, identificado con C.C. No. 13.516.246, presentó propuesta económica por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA INCLUIDO**. Una vez realizada la verificación y evaluación de dicha propuesta por parte del Comité Evaluador designado, se determinó que el valor ofertado no excede la disponibilidad presupuestal asignada para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

21. Que el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja**, Doctor JESSIE STIVENT MORENO SALOM,** en su calidad de Ordenador del Gasto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 002 de 2026, determina adjudicar el contrato derivado del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SA-SI-008-2026, cuyo objeto es: **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA" a** UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2026, integrada por AFIANZAR GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 829.002.814-5, e INDUSTRIAS DICAR S.A.S., identificada con NIT. 901794488-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%) cada una, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE GALÁN PRADA, identificado con C.C. No. 13.516.246, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** por un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a

Continuación de la Resolución No. 6311 **DE 2026.**

"Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026"

partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **ADJUDICAR,** el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026, cuyo objeto es: **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"** al proponente UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2026, integrada por AFIANZAR GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 829.002.814-5, e INDUSTRIAS DICAR S.A.S., identificada con NIT901794488-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%) cada una, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE GALÁN PRADA, identificado con C.C. No. 13.516.246, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA INCLUIDO,** por un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Actuación	Responsable	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos	María F Ojeda A – CPS Secretaría General		Septiembre de 2026
Proyectó aspectos financieros	Ximena Rojas Sierra – CPS Secretaria General		Septiembre de 2026
Proyectó aspectos técnicos:	Ing. Carlos Urzola, Sec. General		Septiembre de 2026
Revisó y Aprobó Secretario.General	Jessie Stivent Moreno Salom		Septiembre de 2026